



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Servicio de Grúas Pesadas
Tramo IX- EX-2021-00045042- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
20-04-22	HORA DE INICIO:09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O
	Área Solicitante: Gerente de Accesos: Ing. Víctor Mariano Casella

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 04/2022 – Contratación del Servicio Grúa Pesada para Tramos IX – derivada de la

1 Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N° EX-2021-00045042- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 04/2022 – Contratación del Servicio Grúa Pesada para Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N° EX-2021-00045042- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00026314-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 13 de Octubre de 2021, la Subgerencia de Administración de Accesos remitió a la Subgerencia Compras y Adquisiciones una solicitud para efectuar la Contratación citada en el Orden del Día, consistente en la provisión de “... camión con chofer para traslado de vehículos pesados con capacidad hasta 15.000 kg. de levante y 45.000 kg. de arrastre, con 3 ejes, pluma telescópica, 2 malacates para accidentes y vuelcos y varas de apoyo para arrastre. Equipado con plato para micros, camiones y colectivos. Plataforma hidráulica para traslado de unidades de gran porte con elevación total.”. La Cobertura del Servicio debe ser “... de 24 hs. de las cuales 12 hs. serán presenciales de lunes a viernes (de 8 a 20 hs.) con base en peaje Riccheri con sentido a Provincia; desde allí brindará asistencia a todo el Tramo IX. Tiempo de arribo al hecho, entre 45 y 60 minutos según localización del evento. Las restantes 12 hs. de lunes a viernes serán de asistencia con guardia remota (de 20 a 8 hs.) con grúa disponible en base (Villa Martelli) según solicitud de evento. Sábados, Domingos y feriados cobertura remota ya mencionada previamente.”.

El Costo del Servicio fue estimado por la Subgerencia, para el Período Enero - Junio de 2022, en la suma Mensual de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 40/00 (\$ 980.714, 40) más IVA, calculado sobre la base de la Cotización, incorporada como Archivo Embebido, presentada por GUILLERMO E. BORDONE (Auxilio Grand Routier), actual Proveedor, señalando que “Luego ajuste por índice IPC del Indec con base diciembre 2021 sobre junio 2022 del mismo índice.”.

Cabe señalar que por Memorándum N° ME-2021-00031982-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de Octubre de 2021, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones instruyó a la Subgerencia requirente sobre las formalidades a cumplir a fin de encauzar las solicitudes de Contrataciones, que se encuentran detalladas, considerando para el caso que nos ocupa el Manual de Procedimientos donde se consignan los requisitos que deben reunir los Requerimientos y las Especificaciones Técnicas.

Por Memorándum N° ME-2021-00041736-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 8 de Noviembre de 2021, la Subgerencia requirente efectuó una nueva estimación, tomando como base la Cotización antes mencionada, determinando en consecuencia el Presupuesto anual en la suma de PESOS: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/00 (\$ 11.768.572,80) más IVA, informando respecto de las Especificaciones Técnicas, Información anexa y Condiciones Particulares, que corresponde remitirse a la Orden de Compra N° 00000268, de fecha 3 de Junio de 2021 (Archivo Embebido), emitida a favor de GUILLERMO ERNESTO BORDONE. Refiere también a "... la persistencia de la necesidad informada por los sectores usuarios y compartido el criterio por esta Subgerencia."

Corresponde señalar, dice el Lic. Zara, que la solicitud mencionada, tal como surge del Memorándum N° ME-2021-00044760-CVSA-GA#CVSA, de fecha 12 de Noviembre de 2021, cuenta con la conformidad del Sr. Gerente de Accesos, de igual forma que los requerimientos que constan en los Memorándums Nros.: ME-2021-00041827-CVSA-SAA#CVSA (referido al Servicio de Auxilio y Remolque para Vehículos Livianos para Tramos IX, que corre por Expediente N° EX-2021-00044576- -CVSA-DC#CVSA) y ME-2021-00041705-CVSA-SAA#CVSA.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION".

ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO IV: “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”.

ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”. Apartado 36.1. “Con carácter gratuito”. Inciso 36.1.1 “Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas”, donde se establece que: “En caso de que se produzcan accidentes o incidentes a lo largo de los CORREDORES VIALES NACIONALES, la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la ZONA DE CAMINO y trasladar los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del usuario, donde pueda encontrar asistencia mecánica.” En este Apartado se establece la Información que se debe brindar obligatoriamente a los Usuarios (tales como el tiempo de respuesta y la cantidad de pasajeros que podrá transportar el remolque), los Parámetros Técnicos y de Desempeño del Servicio.

Señala a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Providencia N° PV-2021-00045405-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 15 de Noviembre de 2021 encuadró la presente contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los Artículos 3° y 34 del Reglamento General de Contrataciones. Y que la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00045748-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que analizado lo expuesto precedentemente, y lo actuado por las dependencias con competencia específica en el tema, la Gerencia General ha sostenido que “... considera razonable otorgar autorización para el inicio del procedimiento de contratación del servicio de grúa pesada para el Tramo IX.”. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Memorandum N° ME-2021-00054204-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00059294-CVSA-DC#CVSA, de fecha 9 de Diciembre de 2021, solicitando determinadas precisiones y la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (adjunto como Archivo de Trabajo) y la Subgerencia de Administración de Accesos, por Informe N° IF-2021-00064513-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 20 de Diciembre de 2021, donde responde las precisiones solicitadas (Puntos 5 y 6) y Providencia N° PV-2021-00064523-CVSA-SAA#CVSA, de igual fecha, por la que otorga conformidad al Proyecto mencionado. Por Informe N° IF-2021-00066509-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 21 de Diciembre de 2021 respondió el resto de las consultas formuladas y otorgó nueva conformidad al Proyecto de Pliego (PV-2021-00066517-CVSA-SAA#CVSA).

Mediante Informe N° IF-2021-00068218-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Diciembre de 2021, el Departamento de Compras, luego de efectuar un cronológica síntesis de lo actuado, incorporó como Archivo Embebido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y remitió las actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 5° (tercer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló diversas Recomendaciones (a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00071938-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 30 de Diciembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2022-00000075-CVSA-DTCI#CVSA), que no fueron cumplimentadas en su totalidad, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepten la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente. Cabe señalar respecto de la Recomendación vinculada con las Especificaciones Técnicas (“Parte de Actuación”), que la Subgerencia de Administración de Accesos, por Memorándum N° ME-2022-00006016-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 12 de Enero de 2022 respondió la consulta formulada por el Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2022-00002016-CVSA-DC#CVSA, de fecha 5 de Enero de 2022 (que incluía otra, referida a la vigencia del Presupuesto). Así, el Contenido sugerido del Parte fue incorporado en su totalidad a las mencionadas Especificaciones.

Considerando las últimas modificaciones introducidas al Proyecto de Pliego, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2022-00012458-CVSA-DC#CVSA, de fecha 24 de Enero de 2022, solicitó nuevas precisiones y la conformidad correspondiente, lo que fue respondido mediante Providencia N° IF-2022-00014097-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022 y su Archivo Embebido N° ME-2022-00013846-CVSA-SAA#CVSA.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente, ahora para referirse a la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 10 de Febrero de 2022 a las 12.00 Hs. (IF-2022-00014353-CVSA-SCA#CVSA), informando que:

- Con fecha 26 de Enero de 2022 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones detalladas en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00014428-CVSA-DC#CVSA) y que se encuentran incluidas en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2022-00014414-CVSA-DC#CVSA).

- En el mismo e-mail por el que se solicitó la difusión a las Cámaras y Federaciones, se incluyó a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones. Se especifica en el e-mail la posibilidad de presenciar el Acto de Apertura (que se sustanció en forma virtual).

- Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las VEINTICINCO (25) Empresas del Rubro que figuran en el e-mail remitido con fecha 26 de Enero de 2022 (IF-2022-00014424-CVSA-DC#CVSA) y en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”. Se da cumplimiento así al Artículo 36, primera parte, del Reglamento General de Contrataciones.

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00014421-CVSA-DC#CVSA), lo que

consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 12 (tercer párrafo) y 36 (segunda parte) del Reglamento. Cabe señalar que en la Convocatoria se han incluido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en el Artículo 9° se estipula que se deberá cotizar el Renglón completo y en el Artículo 20 se establece que la prestación del Servicio será por DOCE (12) Meses, con opción a prórroga por hasta igual plazo); las Especificaciones Técnicas (donde, entre otros aspectos, se detallan la modalidad del Servicio y los lugares donde se efectuará la prestación) y los Anexos: I. Planilla de Cotización; II. Estructura de Costos; III. Declaración Jurada de Datos Básicos; IV. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; V. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; VI. Código de Etica y Programa de integridad; VII. Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad; IX. Declaración Jurada de Cumplimiento Decreto N° 312/2010 y X. Listado de Antecedentes.

En virtud de lo expuesto, el Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 04/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00022581-CVSA-DC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00029767-CVSA-DC#CVSA, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA y que los Oferentes presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguros de Caución.

1. RINKEL TRAIL S.A.: Cotiza: Mensual \$ 2.850.000.-. Anual \$ 34.200.000.-. Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.. N° 283997. Importe: \$ 1.680.000.- (IF-2022-00029769-CVSA-DC#CVSA).

2. GRAND ROUTIER DE GUILLERMO ERNESTO BORDONE: Cotiza: Mensual \$ 1.653.750.-. Anual \$ 19.845.000.-. Integrity Seguros Argentina S.A.. N° 150184. Importe: \$ 100.000.- (IF-2022-00029775-CVSA-DC#CVSA).

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00029540-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 23 de Febrero de 2022, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado y elaborar el Cuadro Comparativo de Ofertas, que adjunta (IF-2022-00029785-CVSA-DC#CVSA), informó a la Comisión Evaluadora, en relación a la Oferta de GUILLERMO BORDONE que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada es del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del Importe de la Oferta, razón por la cual, conforme los términos del Artículo 17, Inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, no resulta admisible su subsanación - solo se admite la subsanación cuando la diferencia en menos es de hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) -, incurriendo así en la Causal de Desestimación No Subsanable determinada por el Artículo 26, inciso g) del Pliego mencionado. Se recuerda que el Artículo 8°, Inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que esta Garantía, de constitución obligatoria, debe ser del CINCO POR CIENTO (5%) del Importe de la Oferta.

La Subgerencia de Administración de Accesos, mediante Informe N° IF-2022-00030826-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 25 de Febrero de 2022, informó al Departamento de Compras no haber efectuado el análisis de la Oferta de GUILLERMO BORDONE por cuanto, conforme lo informado, no se considera válida. En lo que respecta a la Oferta de la Firma RINKEL TRAIL S.A., ha observado que la misma es aproximadamente un CIENTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (191 %) más elevada que el Presupuesto calculado; así surge del ya citado Cuadro Comparativo de Ofertas. Dada entonces esta significativa diferencia en lo económico sugiere Desestimarla y proceder a realizar un nuevo llamado a la brevedad.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas para informar que la Comisión Evaluadora, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00040682-CVSA-SAA#CVSA - "DICTAMEN DE EVALUACIÓN" - de fecha 18 de Marzo de 2022, publicado en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones): IF-2022-00040754-CVSA-DC#CVSA y notificada en la fecha antes citada a los Oferentes (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del mismo Reglamento), según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00040760-CVSA-DC#CVSA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento y después de haber realizado el análisis de las Ofertas, como así también el análisis de los Informes producidos por las Áreas con competencia específica en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, RECOMENDÓ, en síntesis, lo siguiente:

DESESTIMAR LAS OFERTAS DE LAS FIRMAS QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLAN:

Por las razones antes explicadas.

GUILLERMO BORDONE

RINKEL TRAIL S.A.

DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE ETAPA UNICA

Como consecuencia de la Desestimación de ambas Ofertas.

Con posterioridad a la intervención de la Comisión Evaluadora, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00044535-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de Marzo de 2022, no habiendo recibido impugnaciones dentro del plazo legal establecido, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (mediante Providencia N° PV-2022-00044542-CVSA-DC#CVSA) a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00049049-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de Abril de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del precitado Reglamento, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante previsto en el mismo para operaciones del monto de que se trata.

b) Resulta procedente el encuadre impulsado por el Área técnica, como Licitación Privada, establecida en el Artículo 34 del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Corresponde tener en cuenta que los Artículos: 35 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA y 27 del Reglamento General de Contrataciones facultan a esta Empresa a declarar fracasado el proceso por falta de aptitud técnica o inconveniencia económica y aún sin expresión de causa. Por esta razón se considera ajustada a derecho la medida recomendada por la Comisión Evaluadora.

e) Analizadas las actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen “... *no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora ...*” en su Dictamen de Evaluación.

f) Respecto a las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación, surgen del Artículo 6° del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento y la declaración de su fracaso, de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el Artículo mencionado – en este caso el Comité de Compras y Contrataciones –.

Finalmente, las actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 04/2022. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán tenerse en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo “in fine” de su Dictamen Jurídico.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Accesos: